



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00053-2023/GM-MDQ
Querecotillo, 07 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 2461-2023/MDQ-GAF-SGLAyP/JAMCH, de fecha 30 de Octubre 2023, emitido por el Sub Gerente de Logística – e Informe N° 0399-2023-MDQ-GAJ, de fecha 26 de Octubre 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan, la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-M.D.Q.-CS Primera Convocatoria Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización Básicos del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PUENTE DE LOS SERRANOS, LA HORCA, EL PORVENIR Y LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por un valor estimado de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 Soles).

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía El Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 18° numeral 18.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, en el presente caso, el mencionado Valor Estimado es de **S/ 170,000.00 (Cientos setenta mil con 00/100 Soles)**, Incluido IGV. y que el Artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario N° 0000001305-2023, de fecha 23.10.2023; emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto – CPC María Nery Jiménez Correa; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que el RLCE aprobado DS 344-2018-E establece en su Artículo 42° numeral 42.1 que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Así mismo el numeral 42.2. Establece que las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Que de igual manera el numeral. 42.3 del Artículo 42° del RLCE, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00050-2023/GM-MDQ, de fecha: 30.10.2023, se aprobó la Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023.

Que mediante el Informe N° 2461-2023/MDQ-GAF-SGLAyP/JAMCH, de fecha: 30.10.2023, emitido por el Sub Gerente de Logística – Juan Alonso Mauricio Chuyes, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación que contienen el valor estimado, con la finalidad de proseguir con los trámites necesarios para la ejecución del Procedimiento de **la CONTRATACIÓN** para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-M.D.Q.-CS Primera Convocatoria Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización Básicos del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PUENTE DE LOS SERRANOS, LA HORCA, EL PORVENIR Y LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por un valor estimado de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 Soles), que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá: a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos, b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, c) Maximizar el valor del dinero;

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por lo tanto el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 031-2023-MDQ-GAYF-REGA; de fecha: 31.10.2023; emitido por el Gerente de Administración y Finanzas – Richard E. Gonzales Alcedo; deriva expediente al Gerente de Asesoría Jurídica; solicitando opinión legal de aprobación.

Que, mediante Informe N°0399-2023-MDQ-GAJ, de fecha: 26.10.2023, emitido por el Abog. Jonathay Cruz Benites – Gerente de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para la Aprobación del Expediente de Contratación, para tal efecto se deberá emitir el acto resolutorio, conforme a Ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 256-2023-MDQ, de fecha 05 de julio de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00053-2023/GM-MDQ
Querecotillo, 07 de Noviembre de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2023-M.D.Q.-CS Primera Convocatoria Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación y Actualización Básicos del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS PUENTE DE LOS SERRANOS, LA HORCA, EL PORVENIR Y LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por un valor estimado de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerente de Logística lleve y custodie el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del Área Usuaría hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual y otras que establece la Ley y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, y demás dependencia para su conocimiento, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO CUATRO: DISPONER que las acciones y procedimientos que se deriven del cumplimiento de la presente resolución se llevarán a cabo en cumplimiento de la normativa vigente; por los fundamentos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Administración y Finanzas
Tecnologías de la Información y Comunicación
Planeamiento y Presupuesto
Logística
Desarrollo Urbano e Infraestructura
Secretaría General
Archivo.